

Bruselas, 8 de octubre de 2025
(OR. en)

13738/25

ENV 983
AGRI 478

NOTA DE TRANSMISIÓN

De:	Comisión Europea
Fecha de recepción:	8 de octubre de 2025
A:	Secretaría General del Consejo
N.º doc. Ción.:	D109481/01
Asunto:	DIRECTIVA (UE) .../... DE LA COMISIÓN de XXX por la que se modifica la Directiva 91/676/CEE del Consejo en lo que respecta a la utilización de determinados materiales fertilizantes procedentes del estiércol

Adjunto se remite a las delegaciones el documento D109481/01.

Adj.: D109481/01



COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, XXX
D109481/01
[...] (2025) XXX draft

DIRECTIVA (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de XXX

**por la que se modifica la Directiva 91/676/CEE del Consejo en lo que respecta a la
utilización de determinados materiales fertilizantes procedentes del estiércol**

DIRECTIVA (UE) .../... DE LA COMISIÓN

de **XXX**

por la que se modifica la Directiva 91/676/CEE del Consejo en lo que respecta a la utilización de determinados materiales fertilizantes procedentes del estiércol

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 91/676/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1991, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias¹ y, en particular, su artículo 8,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 5, apartado 4, letra a), de la Directiva 91/676/CEE establece las medidas que deben incluirse en los programas de acción que deben aplicarse en zonas vulnerables o en todo el territorio nacional, de conformidad con el artículo 3, apartado 5, de dicha Directiva. De conformidad con el anexo III, punto 2, de la Directiva 91/676/CEE, dichas medidas deben evitar que, para cada explotación o unidad ganadera, la cantidad de estiércol animal o estiércol transformado aplicada a las tierras cada año, incluso por los propios animales, exceda de una cantidad determinada por hectárea, fijada en 170 kg de nitrógeno (N) al año.
- (2) Desde la adopción de la Directiva 91/676/CEE, los avances científicos y técnicos en las técnicas de transformación del estiércol han permitido fabricar fertilizantes (denominados «fertilizantes RENURE») que, en determinadas condiciones, actúan como «fertilizantes químicos», tal como se definen en el artículo 2, letra f), de la Directiva.
- (3) El Centro Común de Investigación de la Comisión ha evaluado que, en determinadas condiciones, los fertilizantes RENURE tienen un potencial de lixiviación de nitrógeno y una eficiencia agronómica similares a los de los fertilizantes químicos. Por lo tanto, estos materiales reducen el riesgo de pérdida de nitratos en el agua en comparación con el estiércol y, gracias a esta ventaja medioambiental, podrían utilizarse por encima de la cantidad máxima para la aplicación de estiércol establecida en la Directiva 91/676/CEE, garantizando al mismo tiempo la consecución de los objetivos de la Directiva y unos beneficios agronómicos adecuados².
- (4) Una aplicación más amplia de fertilizantes orgánicos y nutrientes procedentes de flujos de residuos reciclados podría reforzar la autonomía estratégica abierta y la seguridad

-

¹ DO L 375 de 31.12.1991, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1991/676/oj>.

² Huygens, D, Orveillon G, Lugato E, Tavazzi S, Comero S, Jones A, Gawlik B, Saveyn HGM, *Technical proposals for the safe use of processed manure above the threshold established for Nitrate Vulnerable Zones by the Nitrates Directive (91/676/EEC)* («Propuestas técnicas para el uso seguro del estiércol transformado por encima del umbral establecido para las zonas vulnerables a los nitratos por la Directiva sobre nitratos (91/676/CEE)», disponible en inglés) (2020).

alimentaria de la Unión, estableciendo al mismo tiempo normas estrictas de sostenibilidad, en particular en las regiones con baja utilización de fertilizantes orgánicos. El uso de estiércol y estiércol transformado, de conformidad con la Directiva 91/676/CEE, podría reducir la exposición de los agricultores a los precios volátiles de los fertilizantes minerales y cerrar los ciclos de nutrientes. En la Comunicación titulada «Garantizar la disponibilidad y asequibilidad de los fertilizantes»³ se pedía que se evaluaran nuevas medidas normativas y no normativas encaminadas a permitir un uso más amplio de los nutrientes recuperados del estiércol.

- (5) En 2023, la Comisión puso en marcha una evaluación de la Directiva 91/676/CEE con el objetivo de evaluar, entre otras cosas, si dicha Directiva promueve suficientemente el reciclado de nutrientes procedentes de diversas fuentes, incluido el estiércol transformado, y los avances tecnológicos en las tecnologías de transformación del estiércol que dan lugar a fertilizantes RENURE.
- (6) Por lo tanto, hasta que finalice la evaluación de la Directiva 91/676/CEE, es necesario proporcionar una solución provisional para que los Estados miembros autoricen a los agricultores a utilizar fertilizantes RENURE por encima de la cantidad establecida en el anexo III, punto 2, en determinadas condiciones.
- (7) El uso de fertilizantes RENURE por encima de la cantidad de 170 kg N por hectárea y año procedentes del estiércol animal debe autorizarse con las salvaguardias adecuadas para mejorar la sustitución de los fertilizantes químicos por fertilizantes orgánicos, reducir los costes para los agricultores y reforzar la autonomía estratégica del sector agrícola de la Unión, sin poner en peligro la consecución de los objetivos de la Directiva 91/676/CEE.
- (8) Además de las repercusiones en la calidad del agua, las emisiones de nitrógeno procedentes del estiércol y del ganado afectan a la calidad del aire. El uso de fertilizantes RENURE debe ir acompañado de esfuerzos continuos para mitigar los efectos medioambientales globales. Por lo tanto, es necesario disponer de las salvaguardias adecuadas y establecer un límite máximo para el uso de fertilizantes RENURE. Dicho límite debe reflejar las características de los fertilizantes RENURE procedentes de estiércol animal, su utilización y su capacidad de sustitución, así como la experiencia adquirida con la aplicación del anexo III, punto 2.
- (9) Deben establecerse criterios de calidad para los fertilizantes RENURE y condiciones de uso para que puedan sustituir a los «fertilizantes químicos» de conformidad con los objetivos de la Directiva 91/676/CEE.
- (10) Solo deben incluirse los métodos de transformación que produzcan de forma fiable materiales de calidad coherente con arreglo a criterios específicos. El Centro Común de Investigación de la Comisión ha evaluado criterios para la concentración de nitrógeno mineral y carbono orgánico en dichos materiales y ha probado la fiabilidad de diversos procesos de producción de materiales que cumplen dichos criterios. La evaluación muestra que los siguientes métodos de transformación pueden producir materiales de calidad coherente con arreglo a dichos criterios: extracción y lavado del amoníaco para producir sales de amonio, aplicación de ósmosis inversa para producir concentrados minerales y sales fosfatadas ricas en nitrógeno (estruvita) precipitadas a partir del estiércol. Por lo tanto, deben establecerse los procesos necesarios para la

3

COM(2022) 590 de 9.11.2022.

producción de fertilizantes RENURE que presenten la calidad necesaria para garantizar una sustitución fiable de los fertilizantes químicos.

- (11) Para asegurar la aplicación segura de los fertilizantes RENURE a las tierras, debe exigirse a los Estados miembros que apliquen normas de calidad estrictas, incluidos límites seguros para los contaminantes y patógenos pertinentes, de conformidad con la legislación nacional y de la Unión pertinente. Por consiguiente, deben establecerse valores límite máximos, en particular en lo que se refiere a la presencia de cobre, cinc y microorganismos.
- (12) El Reglamento Delegado (UE) 2023/1605 de la Comisión⁴ define los puntos finales de la cadena de fabricación de algunos abonos orgánicos de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, incluido el estiércol transformado, más allá de los cuales el estiércol transformado deja de estar sujeto a los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 para convertirse o formar parte de los productos fertilizantes UE a que se refiere el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo⁶. El estiércol distinto del contemplado en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1605 sigue estando sujeto a los requisitos del Reglamento (CE) n.º 1069/2009.
- (13) Los Estados miembros deben establecer requisitos para las instalaciones que produzcan fertilizantes RENURE a fin de garantizar un contenido coherente de nutrientes de conformidad con los criterios establecidos en la Directiva 91/676/CEE. Para facilitar su aplicación a las tierras en consonancia con las necesidades de los cultivos, los fertilizantes RENURE deben ir acompañados de información adecuada sobre su contenido en nutrientes.
- (14) El Centro Común de Investigación de la Comisión evaluó las repercusiones medioambientales y sanitarias y propuso criterios para el uso de fertilizantes RENURE con la condición y el supuesto de que la cantidad total de estiércol producido en la Unión, el número de unidades de ganado y la carga ganadera no aumentarían.
- (15) Por consiguiente, los Estados miembros deben seguir de cerca el efecto de la autorización para el uso de fertilizantes RENURE por encima de la cantidad de 170 kg de nitrógeno por hectárea y año en el número total de animales y en la producción de estiércol. Cuando el contenido de nitrógeno de la producción anual total de estiércol por hectárea de superficie agrícola utilizada (SAU) supere o corra el riesgo de superar los 170 kg de nitrógeno por hectárea en el Estado miembro en su conjunto o en las regiones NUTS 2 en las que esté autorizada la aplicación de fertilizantes RENURE, los Estados miembros deben evitar cualquier aumento de dicho contenido en esas regiones, a fin de garantizar que no dé lugar a otros efectos medioambientales negativos no deseados.

⁴ Reglamento Delegado (UE) 2023/1605 de la Comisión, de 22 de mayo de 2023, por el que se completa el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la determinación de los puntos finales en la cadena de fabricación de algunos abonos orgánicos y enmiendas del suelo (DO L 198 de 8.8.2023, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2023/1605/oj).

⁵ Regulation (EC) No 1069/2009 of the European Parliament and of the Council of 21 October 2009 laying down health rules as regards animal by-products and derived products not intended for human consumption (OJ L 300, 14.11.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2009/1069/oj>).

⁶ Reglamento (UE) n.º 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, por el que se establecen disposiciones relativas a la puesta a disposición en el mercado de los productos fertilizantes UE (DO L 170 de 5.6.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2019/1009/oj>).

- (16) La aplicación de fertilizantes RENURE a las tierras sigue sujeta a los requisitos para la aplicación de todos los fertilizantes (fertilización equilibrada) establecidos en el anexo III, punto 1, apartado 3, de la Directiva 91/676/CEE. Dado que los fertilizantes RENURE están destinados a sustituir a los fertilizantes químicos, puede ser necesario revisar las limitaciones al uso de fertilizantes de conformidad con el principio de fertilización equilibrada aplicado en el Estado miembro de que se trate en el contexto de la decisión de permitir que los fertilizantes RENURE lo tengan en cuenta. Deben tenerse en cuenta las posibles presiones medioambientales adicionales derivadas de la aplicación de fertilizantes RENURE, en particular tras su aplicación en otoño a los cultivos herbáceos, y deben tomarse las medidas adecuadas en los respectivos programas de acción, en particular en lo que se refiere a la limitación de la aplicación de fertilizantes a las tierras. En consecuencia, deben observarse buenas prácticas agroambientales, como cubiertas de vegetación viva o medidas equivalentes, para evitar pérdidas de nitrógeno en el medio ambiente. Por lo tanto, deben establecerse estos requisitos.
- (17) El uso de fertilizantes RENURE también puede asociarse a un riesgo de emisiones de nitrógeno por volatilización de los suelos, especialmente en el caso de fertilizantes que contengan más del 60 % de nitrógeno en formas distintas de los nitratos y un pH superior a 5,5. Por lo tanto, para evitar efectos negativos en el medio ambiente, deben observarse técnicas adecuadas de aplicación de fertilizantes a las tierras, como la inyección, la incorporación inmediata de materiales aplicados en la superficie o medidas equivalentes.
- (18) Al autorizar el uso de fertilizantes RENURE a partir de estiércol transformado, los Estados miembros también deben tener en cuenta sus posibles efectos en la consecución de los objetivos de la Directiva 92/43/CEE del Consejo⁷, de las Directivas 2000/60/CE⁸, 2016/2284⁹, 2020/2184¹⁰ y 2008/50/CE¹¹ del Parlamento Europeo y del Consejo y del Reglamento (UE) 2018/848¹². El uso de fertilizantes RENURE no debe afectar ni obstaculizar la aplicación de dichas Directivas y de dicho Reglamento. Habida cuenta del principio de cautela establecido en el artículo 191, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, los Estados miembros deben tomar precauciones particulares en los espacios Natura 2000 y en sus alrededores, así como en las proximidades de los puntos de extracción de agua potable. En aplicación de la

⁷ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO L 206 de 22.7.1992, p. 7, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/oj>).

⁸ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2000/60/oj>).

⁹ Directiva (UE) 2016/2284 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de diciembre de 2016, relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos, por la que se modifica la Directiva 2003/35/CE y se deroga la Directiva 2001/81/CE (DO L 344 de 17.12.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2016/2284/oj>).

¹⁰ Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano (DO L 435 de 23.12.2020, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dir/2020/2184/oj>).

¹¹ Directiva de la UE sobre la calidad del aire ambiente, modificada en 2024. Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO L 152 de 11.6.2008, p. 1).

¹² Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n. °834/2007 del Consejo (DO L 150 de 14.6.2018, p. 1).

legislación mencionada y antes de conceder la autorización para utilizar dichos fertilizantes RENURE, los Estados miembros deben evaluar las repercusiones globales en las emisiones de amoníaco en las regiones en las que se autoriza la aplicación de fertilizantes RENURE, con el fin de garantizar que los objetivos medioambientales no se vean afectados negativamente.

- (19) A fin de que la Comisión pueda desempeñar su función de conformidad con la Directiva 91/676/CEE, los Estados miembros deben notificar a la Comisión su decisión de autorizar el uso de fertilizantes RENURE procedente del estiércol transformado y deben informar a la Comisión, como parte del informe cuatrienal con arreglo al artículo 10 de la Directiva 91/676/CEE, sobre la aplicación de dicha autorización, incluidos los datos anuales sobre la producción de fertilizantes RENURE, sobre el número de animales y sobre la producción de estiércol.
- (20) Esta modificación no debe afectar a las obligaciones de los Estados miembros a menos que opten por aplicar la nueva letra c) del anexo III, que figura en el anexo del presente acto.
- (21) Por tanto, es necesario modificar en consecuencia la Directiva 91/676/CEE.
- (22) Las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité creado en virtud del artículo 9 de la Directiva 91/676/CEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El anexo III de la Directiva 91/676/CEE queda modificado de acuerdo con el anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

- 1. Los Estados miembros pondrán en vigor, a más tardar el [OP: insértese la fecha = dos años después de la entrada en vigor de la presente Directiva], las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

- 2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el

Por la Comisión

La Presidenta

[...]

[Elegir una de las dos opciones en función del signatario]

En nombre de la Presidenta,

[...]

[Cargo]